



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 037- 2012 - P - CE - PJ

Lima, 1 de junio de 2012

VISTO:

El Oficio N° 3215-2012-P-CSJL/PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Lambayeque.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución Administrativa N° 096-2012-CE-PJ, de fecha 31 de mayo del año en curso, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso que las conductas delictivas objeto de imputación cometidas con motivo de la convulsión social que tienen lugar en las Regiones del Cusco y Cajamarca, serán de conocimiento por órganos jurisdiccionales de los Distritos Judiciales de Ica y Lambayeque, respectivamente, los cuales tendrán competencia supraprovincial.

Segundo. Que, al respecto, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque informa que en la mencionada sede judicial existen dos Salas Penales de Apelaciones. Situación que determina hacer la precisión respectiva.

En consecuencia; con cargo a dar cuenta al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Precisar que la Primera Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, tendrá competencia para conocer los hechos descritos en la Resolución Administrativa N° 096-2012-CE-PJ, de fecha 31 de mayo del año en curso.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución a la Fiscalía de la Nación, Ministerio de Justicia, Ministerio del Interior, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia de Cajamarca y Lambayeque, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.



César San Martín Castro
CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO
Presidente